



D. FERNANDO RODIL CRESPO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO (Valladolid).

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, el día 11 de febrero de dos mil veinte, se ha acordado lo siguiente:

“3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO.

Se da cuenta del expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto, del CONTRATO MIXTO DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2019 en la que se aprueba el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicha contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto su anuncio de licitación - 392/2019 - en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como consta en la citada plataforma.

Han concurrido presentando oferta en el plazo establecido, en la Plataforma de Contratación del Estado las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF
ELECNOR, SA	A48027056
ENDESA ENERGIA, SAU	A81948077
GREMOBA, SL	B79863148
UTE ALUMBRADO TUDELA DE DUERO	A08175994
UTE INGERNOVA SOLUCIONES DE INGENIERIA SL.- FERNANDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELECTRICAS, SA	B47690177

Visto la Sesión del Órgano de Asistencia de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, en la que se efectúa la valoración de las ofertas, criterios de valoración matemática y criterios de valoración técnica, para clasificar en función de la puntuación obtenida por cada una de las proposiciones presentadas.

Vista la Resolución 178/2019, de 5 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estiman parcialmente los recursos especiales en materia de contratación frente a la adjudicación del contrato de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total del alumbrado público en el municipio de Tudela de Duero, procediendo a su anulación y a ordenar la retroacción del procedimiento al momento señalado para que se valoren las ofertas y se adjudique el contrato conforme a derecho.

Visto que, con fecha de salida de 26 de diciembre de 2019, nº 2423 se requiere al técnico que ha efectuado la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor para que presente justificación de la valoración realizada en el criterio de adjudicación dependiente un juicio de valor, así como su cualificación técnica para efectuar la citada valoración, todo ello ajustándose a lo expuesto en la citada resolución 178/2019.

Considerando que con fecha de entrada de 13 de enero de 2020, nº 108, y 17 de enero de 2020, 156, presenta documentación y aclaraciones acerca del informe de valoración de propuestas técnicas o dependiente un juicio de valor, que literalmente dice:

“INTRODUCCIÓN

El ayuntamiento de Tudela de Duero me solicita aclaración en relación a mi capacitación y cualificación técnica como redactor y sobre la arbitrariedad de los criterios empleados en el informe de “VALORACION DE PROPUESTAS TÉCNICAS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PRESENTADAS Y ADMITIDAS EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID) DE 12 DE ABRIL DE 2019.

CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIÓN COMO REDACTOR DE LA VALORACIÓN TÉCNICA

Poseo el título de **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especialidad Hidráulica y Energética**, expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid con fecha 15 de Junio de 1981.

Como tal y según la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, estoy capacitado entre otras cosas, para el proyecto, construcción, conservación, explotación, modificación, reparación así como la redacción de estudios y dictámenes relacionados con las materias de alumbrado de vías públicas, de exteriores, de interiores y sus instalaciones eléctricas de carácter accesorio.

Además, de la fecha de mi titulación se puede colegir que llevo ejerciendo la profesión 40 años, lo que me otorga una experiencia que puedo acreditar mediante certificados del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos y un amplio C. V. que se adjunta y en el que se citan algunas referencias.

Dentro de la actividad Profesional se incluye la actividad como profesor de la asignatura de Instalaciones Urbanas en la Escuela superior de Arquitectura de Valladolid, Departamento de Construcciones Arquitectónicas durante 15 años (1988-2003) como acredita el certificado expedido por la Universidad de Valladolid cuya fotocopia se adjunta. El programa docente de dicha asignatura incluye las instalaciones de Alumbrado Público Urbano.

EN RELACIÓN A LA ARBITRARIEDAD DE LOS CRITERIOS EMPLEADOS

Los criterios que se ha seguido para las valoraciones establecidas en el documento citado de 12 de abril de 2019 se han apoyado siempre en la interpretación que se ha hecho de los pliegos de la licitación, conocidos por todos los concursantes en el momento de presentar sus ofertas. Han sido subjetivos -como los propios pliegos establecen- pero nunca arbitrarios o aleatorios, ya que obedecen a principios dictados por la razón y la lógica que en este documento se intenta explicar con detalle.

Del mismo modo cabe aclarar, que cuando en el informe se utiliza la palabra “mejora”, no se hace en el sentido jurídico de la expresión, es decir en lo que en relación a este término pueda establecer la legislación y más concretamente la LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, sino en el sentido genérico y común del término, es decir, como algo que “es mejor que otra cosa” o más concretamente como algo que “es de prestaciones superiores a otra cosa”.

Por lo tanto y como no podría ser de otra manera, en mi informe me expreso siempre como lo que soy y por lo que se me requiere por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, como técnico y como especialista en la materia ingenieril que se trata de evaluar y nunca en términos legales, pues obviamente ni estoy capacitado para ello ni sería sensato por mi parte.

Según mi interpretación y de forma resumida, en el pliego se establecen 3 umbrales para determinar si el material ofertado para la prestación P4 es de inferior, igual o superior calidad que el exigido en los pliegos de contratación.

- 0 puntos si el material es de prestaciones inferiores.
- 20 puntos si el material es de idénticas prestaciones.
- Más de 20 puntos y hasta 30 como máximo si lo ofertado es de prestaciones superiores.

Ateniéndome a lo anterior, de las ofertas presentadas una se consideró de prestaciones inferiores a las mínimas exigidas y se le otorgaron 0 puntos por las razones que se expusieron en su día y que vuelven aquí a reproducirse:

“Se han revisado los cálculos luminotécnicos aportados por el licitador y se ha comprobado que los resultados luminotécnicos ofertados son inferiores a los establecidos en la auditoría para las siguientes calles y tramos: C/ 29 DE DICIEMBRE T-1, C/ 29 DE DICIEMBRE T-2, C/ 29 DE DICIEMBRE T-3, C/ DEL SANTO CRISTO, C/ SALEGAR, C/ BOSQUE, C/ PUENTE, CARRETERA VIEJA DE SORIA T-1, CARRETERA VIEJA DE SORIA T-2, CARRETERA VIEJA DE SORIA T-3, CARRETERA DE MOJADOS T-1, CARRETERA DE MOJADOS T-2, CARRETERA DE MOJADOS T-3, CAMINO A GACHAPEROS, PASEO DE LA ESTACIÓN T-1, PASEO DE LA ESTACIÓN T-2, C/ ABELARDO, C/ GARCÍA LORCA, C/ EMILIANO MARTÍN, C/ SANTIAGO, CARRETERA DE VALLADOLID INICIO, CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 3, CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 4, CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 5, CAMINO DEL CEMENTERIO T-1, CAMINO DEL CEMENTERIO T-3, CARRETERA DE VILLABAÑEZ, C/ AQUILINO SÁNCHEZ, C/ DEL BOSQUE, C/ SAN ROQUE, C/ MAYOR, C/ ENTRADA HERRERA, C/ PUENTE T-1, C/ PUENTE T-2, C/ BOECILLO, C/ DE LAS NORIAS, C/ ROMERO”

Las otras ofertas se valoraron con 20 puntos fijos -por el hecho de cumplir estrictamente con los requerimientos de los pliegos- más una cantidad variable según el siguiente criterio, que adjudica los 10 puntos que separan el cumplimiento mínimo de prestaciones (20 puntos) y la máxima puntuación (30 puntos):

1. Se analizaron todas las ofertas económicas y se identificaron cada uno de los ítems ofertados por cualquier licitador que se consideraran de calidad superior a la mínima exigida en los pliegos. Con todos estos ítems se constituyó una bolsa de mejoras (como ya se ha dicho “mejora” en el sentido literal, no en sentido legal):
(APORTACIONES DE PRESTACIONES SUPERIORES OFERTADAS ...)

MEJORAS (MATERIAL DE PRESTACIONES SUPERIORES) OFERTADAS POR EL CONJUNTO DE LOS LICITADORES
Realización de Proyecto POCTEP
Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto
Supresión de CMPs
Gestión remota de CMPs mejorada ¹
Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008
Repuestos comunes entre las luminarias ofertadas
Etiquetado Servicetag para el mantenimiento
25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento
15 luminarias con gestión punto a punto
25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver
5 luminarias con detector de presencia
25 luminarias LED extra
Protección sobretensiones adicional CMPs

Nota 1: La Gestión Remota de CMPs es una exigencia de mínimos de los pliegos del concurso. Solo se considera mejora si se ofertan características a mayores de las exigidas.

Se adjudicó a cada una de estas mejoras una puntuación proporcional a su coste (dividiéndolas según intervalos de coste estimado, dado que el coste exacto depende en gran medida de la capacidad negociadora de cada empresa) asignándolas entre 0,5 y 2 puntos.



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

INTERVALO APROXIMADO DE COSTE (€)	VALORACIÓN (PUNTOS)
<5000	0,5
5000-10000	1,0
10000-15000	1,5
>15000	2,0

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS		
MEJORA CONSIDERADA COMO TAL (MATERIAL DE PRESTACIONES SUPERIORES)	INTERVALO APROXIMADO DE COSTE (€)	VALORACION (PUNTOS)
Realización de Proyecto POCTEP	<5000	0,5
Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto	<5000	0,5
Supresión de CMPs	<5000	0,5
Gestión remota de CMPs mejorada ¹	10000-15000	1,5
Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008	<5000	0,5
Repuestos comunes entre las luminarias ofertadas	<5000	0,5
Etiquetado Servicetag para el mantenimiento	<5000	0,5
25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento	5000-10000	1,0
15 luminarias con gestión punto a punto	>15000	2,0
25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver	5000-10000	1,0
5 luminarias con detector de presencia	<5000	0,5
25 luminarias LED extra	10000-15000	1,5
Protección sobretensión adicional en CMPs	5000-10000	1,0

2. Se adjudicaron los puntos establecidos para cada mejora concreta al licitador que la ofertara:

MEJORA CONSIDERADA COMO TAL (MATERIAL DE PRESTACIONES SUPERIORES)	RESULTADO POR LICITADOR			
	ELEC NOR	GREMOBA	UTE INGERNOVA FDEZ DE LA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA
Realización de Proyecto POCTEP	0,5	0,0	0,0	0,0
Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto	0,5	0,0	0,0	0,0
Supresión de CMPs	0,5	0,0	0,0	0,0
Gestión remota de CMPs mejorada ¹	1,5	0,0	0,0	0,0
Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008	0,5	0,0	0,0	0,5
Repuestos comunes entre las luminarias ofertadas	0,5	0,5	0,5	0,5
Etiquetado Servicetag para el mantenimiento	0,0	0,0	0,0	0,5
25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento	0,0	0,0	0,0	1,0
15 luminarias con gestión punto a punto	0,0	0,0	0,0	2,0
25 luminarias con sistema antideslumbramiento	0,0	0,0	0,0	1,0
5 luminarias con detector de presencia	0,0	0,0	0,0	0,5
25 luminarias LED extra	0,0	0,0	0,0	1,5
Protección sobretensión adicional en CMPs	0,0	0,0	0,0	1,0
Totales:	4,0	0,5	0,5	8,5

3. Para finalizar las puntuaciones finales se obtuvieron de sumar estos puntos a los 20 que los 4 licitadores tenían por el hecho de cumplir estrictamente con los mínimos establecidos en los pliegos:

RESULTADO TOTAL POR LICITADOR			
ELEC NOR	GREMOBA	UTE INGERNOVA FDEZ. DE LA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA
24,0	20,5	20,5	28,5

CONCLUSIÓN

Este técnico entiende de todo lo anteriormente expuesto que:

1. Está perfectamente capacitado para las labores que se le encomendaron por el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

2. El criterio utilizado es subjetivo y puede ser discutible pero no es arbitrario o aleatorio."

Igualmente justifica su cualificación técnica aportando el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Especialidad: Hidráulica y Energética), el curriculum vitae, así como documentación de la Universidad de Valladolid sobre su labor docente.

La Mesa de Contratación aclara que de conformidad con la Resolución 178/2019, de 5 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, al no contar el Ayuntamiento de Tudela de Duero en su plantilla con un técnico cualificado, se ha visto necesaria la contratación de este servicio.

Vista la aclaración presentada por la empresa UTE ALUMBRADO TUDELA: con CIF: A08175994, en relación con el criterio de adjudicación de reducción del plazo de duración del contrato de la cláusula 5, sin coste adicional que indica que:

“En contestación a su correo recibido hoy solicitando aclaración sobre el criterio de adjudicación de “reducción del plazo de duración del contrato de la cláusula 5” les confirmamos que nos comprometemos a una reducción del plazo de duración del contrato de la cláusula 5 en TRES (3) años, sin coste adicional, que es la diferencia entre la duración total del contrato y la oferta realizada, y en consecuencia, una duración total del contrato de DOCE (12) años.”

A continuación, por parte de la Mesa de Contratación se efectúa la valoración de las ofertas, criterios de valoración matemática y criterios de valoración técnica, para clasificar en función de la puntuación obtenida por cada una de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

VALORACION CONTRATO SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO TUDELA

LICITADOR	CIF	VALORACION TECNICA HASTA 30 PUNTOS	OFERTA ECONOMICA	porcentaje baja	VALORACION ECONOMICA HASTA 60 P	REDUCCION PLAZO DURACION	VALORACION REDUCCION HASTA 10 PUNTOS	TOTAL
			base=		177.421,65 €			
ELEC NOR SA.	A48027056	24,00	164.346,100 €	7,370	47,46	5	10	81,46
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	0			0,00		0	0,00
GREMOBA SL	B79863148	20,5	150.671,250 €	15,077	53,83	3	6	80,39
UTE ALUMBRADO TUDELA		28,5	166.776,350 €	6,000	44,97	3	6	79,47
UTE INGERNOVA		20,5	168.539,500 €	5,006	42,52	0	0	63,02

La mesa de contratación fórmula propuesta de adjudicación a favor de la empresa ELEC NOR, SA con CIF: A48027056, por ser su oferta la más ventajosa en su conjunto.

Requerir a la empresa propuesta a que presente la documentación establecida en virtud de lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto que se ha requerido a la empresa ELEC NOR, SA con CIF: A48027056, lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ésta lo presentó, junto a la garantía definitiva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 10 de febrero de 2020.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 y 151 de dicho texto legal, y la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de Duero en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las normas de pertinente aplicación, en el uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con el voto a favor de los dos representantes del PSOE, el voto negativo del representante del PP y el voto a favor del representante de IU, ACUERDA:

1º.- No admitir a la empresa ENDESA ENERGIA SAU con CIF: A81948077, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, al no conseguir 20 puntos en el criterio de valoración técnica no pasarán a la valoración de los criterios de valoración matemática, por los motivos indicados en el informe técnico del criterio de valoración técnica o dependiente de un juicio de valor.

2º.- Adjudicar la ejecución del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO, a la empresa ELEC NOR, SA con CIF: A48027056, al ser su oferta la más ventajosa, en el precio de ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (198.858,78€), correspondiendo al IVA la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos doce euros con sesenta y ocho céntimos (34.512,68€), además de ejecutar las mejoras ofertadas de la prestación P4 y la reducción del plazo de duración del contrato de la cláusula 5, sin coste adicional, en cinco años de reducción, al ser al ser la más la ventajosa para el interés público, en aplicación de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y ello de conformidad con la propuesta emitida en fecha de 17 de enero de 2020 por la Mesa de Contratación.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y a la oferta presentada por el adjudicatario, cuyo contenido y compromisos deberán ser exigidos en la ejecución del contrato.

3º.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo no antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación por los licitadores.

4º.- Notificar este acuerdo a los licitadores, y dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tudela de Duero.”

Y para que así conste, libro el presente, visado por el Sr. Alcalde, D. LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE, en Tudela de Duero, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa en el documento.

Vº Bº

El Alcalde

Firmado con firma electrónica

El Secretario,

Firmado con firma electrónica

FECHA DE FIRMA: 12/02/2020
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FIRMADO: FERNANDO RODIL CRESPO
 LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - https://sede.aytutudela.es - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC29477077C3F205E4A89